Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7348 CAMEX 896 que emitió el BCRA, con fecha 26/AGO/2021

La misma, introduce adecuaciones al último **Texto Ordenado de las normas de Exterior y Cambios del 24/JUN/2021, para los Egresos por el Mercado de Cambios,** se incorpora la siguiente alternativa:

La posibilidad de **Cancelar Deudas Comerciales por Importaciones de Bienes y Servicios** con nuevos endeudamientos de financiero con el exterior.

Son sus características:

- Endeudamientos a partir del 27/08/2021
- Deben ser ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios
- Debe tener una vida promedio de 2 (dos) años
- No registrar vencimientos de capital como mínimo hasta los 3 (tres) meses luego de su liquidación en el Mercado
- Se debe presentar una DDJJ citando que:
  - No se ha utilizado ésta mecanismo por un monto superior a Dls. 5.000.000 (cinco millones)
  - No se precancelarán en forma simultánea con un nuevo endeudamiento financiero con el exterior
  - No encuadra en ningún plan de refinanciamiento
  - No se aplicarán cobros de exportaciones para su cancelación
  - No se aplicarán cobros de exportaciones en el marco del régimen de Fomento de Inversión para las exportaciones (Decreto 234/21)

En el caso de **Pagos por Importaciones de Bienes**, actualmente hay una serie de situaciones por las cuales no se requiere la conformidad previa del BCRA.

A éstas, se agrega ahora la posibilidad de efectuar pagos por el capital de deudas comerciales (de acuerdo con lo que en las normas se considera una deuda comercial) vigentes al 30.06.2021, en la medida que se ingrese un endeudamiento financiero (dentro del marco de lo expuesto en el punto 1 precedente), equivalente al monto que se abona.

En el caso de **Pagos por Importaciones de Servicios con Contrapartes Vinculadas del Exterior** actualmente hay una serie de situaciones por las cuales no se requiere la conformidad previa del BCRA

A éstas se agrega ahora la posibilidad de efectuar pagos a partir del vto. del capital de la deuda vigentes al 30.06.2021, en la medida que se ingrese un endeudamiento financiero (dentro del marco de lo expuesto en el punto 1 precedente), equivalente al monto que se abona.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.